

5970/10

DON JOAQUIN FERNANDEZ VALERO, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA:

CERTIFICO: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas que se sigue por este Tribunal bajo el número 2.411 de esta Audiencia y 369 del Juzgado de Sariñena, seguido contra Joaquin Ballabriga Peralta, aparece auto de copiado literalmente dice asi:

*Don Santos Paralet Sarrate Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de Sariñena, - Doy fé: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas nº 2.411, de la Audiencia y 369 del Juzgado seguido a Joaquin Ballabriga Peralta vecino de Lastanosa ha recaido el auto que dice asi: - AUTO.- En Sariñena a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.- RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Joaquin Ballabriga Peralta, vecino de Lastanosa, apareciendo del mismo que el expedientado pertenecia a Izquierda Republicana fué vocal del Comité Revolucionario y del Consejo Municipal; intervino en el saqueo de la Iglesia y queda de las Imágenes; los organismos de que pertenecia procedieron a la incautación de los bienes del asesinado Coronel Cariello, y de otras personas, Fué condenado por un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.- RESULTANDO: que reclamados a los Srs. Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. Curá Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 2.200 pesetas.- CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.- Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.- Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidades Politicas seguido a Joaquin Ballabriga Peralta.- Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, notifíquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonio de él, conforme preceptua el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, asi como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo tambien en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.- Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este partido, doy fé.- Francisco Pera Verdaguer.- Santos Paralet.- Rurbricados.- Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recuso a quedado firme.- Y para que conste cumpliendo con lo en el auto inserto mandado, y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audien-

cia Provincial expido el presente testimonio que firmo con el V^oB^o
del Sr. Juez en Sariñena a doce de Febrero de mil novecientos
cuarenta y cuatro.- V^oB^o El Juez Instructor.- F.Pera Verdaguer.-
Santos Paraled.- Rurbricados.-.....

Y para que conste y su unión al expediente número 2.448, en
cumplimiento de lo ordenado expido el presente en Huesca a diez
y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

